



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE ATLETISMO FENT CAMÍ - MISLATA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA II CARRERA DE LA DONA.

REUNIDOS:

De una parte Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, CIF.: P4617100E, en nombre y representación de éste.

De otra parte D^aInmaculada Francisco Miralles, Presidenta del Club de Atletismo Fent Camí de Mislata, C.I.F.: G-46928784 , en nombre y representación de éste.

EXPONEN:

Queda constatada la capacidad del Club de Atletismo Fent Camí de Mislata en la organización, enseñanza y fomento del atletismo.

Así como, reconocida la posibilidad práctica de que el Club de Atletismo Fent Camí de Mislata, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar la actividad denominada II CARRERA DE LA DONA 2015.

Expresado el deseo del Ayuntamiento de Mislata de fomentar este deporte entre los habitantes de la población, se manifiesta por parte de quienes suscriben este convenio la firme voluntad de promocionar y estimular el atletismo de la ciudadanía.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.



Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el arte. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y libremente otorgan con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la realización de la II CARRERA DE LA DONA, con fecha prevista para el 7 de marzo de 2015, que fomentará y promocionará esta actividad en el municipio.

SEGUNDA. El Club de Atletismo Fent Camí de Mislata se compromete a organizar, dirigir y coordinar la actividad relacionada en el apartado anterior.

TERCERA. El Club de Atletismo Fent Camí de Mislata se compromete a disponer los recursos humanos necesarios para la realización de la actividad (coordinador, colaboradores, dirección técnica. etc.), elaboración del diseño publicitario de la actividad, distribución de la misma por los locales y medios de comunicación.



CUARTA. El Ayuntamiento a través de la Concejalía de la Mujer, se compromete a colaborar con el Club de Atletismo Fent Camí de Mislata para la organización y realización de la actividad, con el cierre y limpieza de las calles necesarias y con una ayuda económica de 1.100 € para sufragar los gastos de organización del evento, que se recibirá en un pago único.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

QUINTA. Serán obligaciones del Club de Atletismo Fent Camí de Mislata:

- a) Realizar la organización, dirección y coordinación de la actividad objeto de convenio.
- b) Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar la aplicación de los fondos recibidos presentando al efecto las facturas originales del gasto habido en la elaboración de las mismas.
- c) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- d) Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- e) Presupuesto de los gastos e ingresos de la actividad, que justifique los importes que se convenían.
- f) Declaración de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y a Hacienda por las actividades conveniadas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.
- i) Relación de los posibles ingresos que pueda recibir el Club de Atletismo Fent Camí de Mislata.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.



- k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Se fija compromiso del Club de Atletismo Fent Camí de Mislata, de que la actividad que se realiza a través de este convenio, adquiera una dimensión pública, haciendo constar en todos los documentos y carteles en los que aparezca el título de cada actividad, el nombre del Ayuntamiento de Mislata y la Concejalía de la Mujer, como patrocinador de la actividad.

SÉPTIMA. Se debe justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables que se indican en la cláusula 4 del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa de la aplicación del fondo de la subvención se presentará preferiblemente en el plazo de dos meses contadores a partir de la finalización de las actividades objeto de subvención.

En cualquier caso, la justificación del convenio deberá de realizarse con anterioridad al 31 de enero de 2016.

Como documentación justificativa de la aplicación de la subvención se debe presentar en el Centro Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con las especificaciones que al efecto solicite la Concejalía de la Mujer.

2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de por los menos cuatro años.



Además, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA deberá acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de que no se justifique la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de las Subvenciones.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas se procederá, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

NÓVENA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad convenida y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiere haber lugar

DÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá renunciar al mismo, acordándose la constitución de una comisión mixta que deberá revisar y ajustar económicamente los compromisos contraídos hasta el momento de la renuncia, de acuerdo con las prestaciones recibidas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata a de febrero de 2015.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA
DE C.A. FENT CAMI

D. Carlos Fernández Bielsa

D^a. Inmaculada Francisco Miralles



INFORME TÉCNICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE ATLETISMO FENT CAMÍ – MISLATA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA II CARRERA DE LA DONA

El Ayuntamiento de Mislata en colaboración con el Club de Atletismo Fent Camí de Mislata, tienen previsto realizar la siguiente actividad:

II CARRERA DE LA DONA, con fecha prevista para el 7 de marzo de 2015.

Esta actividad es de ámbito local y en ella participarán la ciudadanía que lo desee y personas corredoras y aficionadas de todas las nacionalidades.

Siendo competencia municipal en virtud de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su art. 33.3.k regula: “la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”, a su vez también, en el art. 33.3.n que se determina también como competencia propia las actividades y ocupación de tiempo libre, y el art. 25 a).m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación a las actividades culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

Por ello y siendo el deseo de este Ayuntamiento fomentar esta actividad entre la vecindad del municipio, la técnica de la mujer informa que considera apropiada la realización de esta actividad y considera oportuno la firma de un convenio de colaboración con el citado club de atletismo por un importe de 1.100 €, ya que:

1. El Club dispone de los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades (coordinador, monitores, colaboradores, arbitrajes, dirección técnica, etc.), elaboración del diseño publicitario de la actividad, distribución de la misma por los locales y medios de comunicación, y de todos aquellos que se necesiten para el desarrollo normal de la actividad, debiendo justificar en los plazos que se marquen en el convenio con facturas originales.
2. El Club se compromete a hacer constar en todos los documentos y carteles en los que aparezca el título de la carrera el nombre del Ayuntamiento de Mislata, en concreto, de la Concejalía de la mujer como patrocinadora de la actividad.
3. el Ayuntamiento por su parte se compromete a abonar el importe global de 1.100 €.

Por lo tanto y en base a lo expuesto se considera necesario, la aprobación y firma del convenio.

Mislata, 27 de enero de 2015

Agnés Talaya Sánchez

Ana Fuertes Pallardó

Cap de secció de Dona i Promoció del Valencià

Técnica de la Mujer



PROPUESTA CONCEJALÍA DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

La Concejala de la Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata, a tenor del informe adjunto, propone, realizar durante la XXVIII JORNADAS DE LA MUJER, la "II CARRERA DE LA DONA" por considerarlo incluido en los objetivos diseñados por esta Concejalía y atendiendo a la demanda de la población del Municipio.

Siendo competencia municipal en virtud de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su art. 33.3.k regula: "la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres", a su vez también, en el art. 33.3.n que se determina también como competencia propia las actividades y ocupación del tiempo libre y el art. 25 a).m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación a las actividades culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

En concreto, se propone adoptar acuerdo sobre:

- 1.- Aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el club de Atletismo Fent Camí Mislata, para la realización de la actividad.
- 2.- Aprobar el presupuesto de 1.100 € impuestos incluidos, a cargo de la partida presupuestaria 3272489, con fecha prevista para el 7 de marzo de 2015, así como el cierre de tráfico de las calles necesarias para la realización de la misma.

Mislata, 28 de enero de 2015

La Concejala de la Mujer

Carmen Lapeña Bueno